



NOTA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RELACION DE RESIDUOS NO ADMISIBLES EN VERTEDERO.

27 de julio de 2023

1. Habilitación normativa y carácter de la orden.

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, habilita en su artículo 6.3 a la elaboración de una orden ministerial de carácter administrativo que contenga la relación de residuos no admisibles en vertedero por su potencial para su preparación para la reutilización y el reciclado, en los siguientes términos:

“Por orden ministerial, previa consulta a la Comisión de coordinación en materia de residuos se aprobará antes del 1 de enero de 2023 una relación de residuos que no se aceptarán en vertedero, por tratarse de residuos aptos para la preparación para la reutilización, el reciclado u otro tipo de valorización, en particular para los residuos municipales. En todo caso la citada relación de residuos, que tendrá carácter administrativo, deberá ser de aplicación antes del 1 de enero de 2024”.

A raíz de esta habilitación se ha elaborado este proyecto de orden que recoge dicha relación de residuos en el anexo II.

Por otra parte, desde la entrada en vigor del mencionado real decreto han sido numerosas las consultas recibidas sobre el alcance de la prohibición de vertido de residuos en atención a su carácter líquido, infeccioso o procedente de sistemas de recogida separada, entre otros, señalado en su artículo 6.1. En atención a esta circunstancia y a la necesidad de clarificar al máximo entre todas las partes las prohibiciones de eliminación en vertedero, el anexo I ha recogido los residuos cuyo vertido también está prohibido desagregándolos por código LER. De esta manera, con esta orden quedan incluidos en un mismo documento la totalidad de los residuos que no son susceptibles de ser eliminados mediante depósito en vertedero.

2. Eficacia.

Este proyecto de orden surtirá efectos en dos momentos diferentes:

El anexo I será eficaz desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, puesto que se refiere a una relación de residuos cuyo depósito en vertedero estaba prohibida desde su inclusión en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, y únicamente se viene a detallar, para más claridad y concreción, los códigos LER a los que se refiere.

Por otro lado, la relación de residuos del anexo II surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025, fecha a partir de la cual se prohíbe su depósito en vertedero por ser considerados aptos para la preparación para la reutilización y el reciclado, siempre que las



autoridades ambientales de origen o destino no se opongan al traslado de los mismos. Esta oposición es la que contendrá la valoración sobre si efectivamente son aptos para la preparación para la reutilización o el reciclado, y, en consecuencia, si es posible su eliminación en vertedero o no.

A diferencia del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, se ha tomado como referencia el 1 de enero de 2025, fecha introducida con posterioridad por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la consecución de los objetivos para la preparación para la reutilización y el reciclaje. En tanto en cuanto estos objetivos están íntimamente relacionados con el contenido de este proyecto, se ha actualizado la fecha inicialmente prevista en el real decreto.

3. Tramitación.

El carácter administrativo de esta orden supone que se tramita al margen del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

No obstante, el artículo 6.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, exige consulta a la Comisión de coordinación en materia de residuos.

Adicionalmente, dado el impacto de esta orden en la gestión de los residuos tanto para las comunidades autónomas como para los ciudadanos y como consecuencia de las múltiples consultas recibidas, esta unidad considera oportuno abrir un plazo de información pública con anterioridad a su remisión a la citada Comisión.

Por tanto, la tramitación se inicia con la información pública a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.